

sesenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN
TAMARAVERIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y DIEZ.

Ayuntamiento En la Villa de Yula a diez y nueve dias del mes de
 Sept. mil ochocientos y diez. Junto los Sr. Concejo Jurado
 y Respon.^{to} de ella con los diputados y Sindico personero
 no del comun que avia firmado se hizo presente por
 el Sr. D. Parqual Spuche, que mediante a haverse para
 do el termino de ocho dias dados por el Sr. Gen. del Ex^{to}
 del Comro para q^e los pueblos pagasen sus devic^{os} a la
 N. Realenda; y observado el Ex^{to} presente que muchos
 de los Individuos contribuyentes no han realizado su
 pago apesar de las quarenta buchas q^e se han dado al
 pueblo y otras amonestaciones repetidas, por cuya ra
 zon aun queda mucha biesta en la Villa y es tambien con
 trario a la equidad y Justicia Cong^{ta} se amando a
 otra parte de los Juinos q^e a la fuerza les acabo con
 tribuir; pedia al Sr. Respon. de la N. Jurisdiccion
 que en cumplim.^{to} a las ordenes que viesen en la mate
 ria diese todo el auxilio necesario para obligar
 a los Juinos morosos a el pago de las contribucio^{es}
 proveyendo de lo contrario que no se causase por
 juicio ninguna orden conque se pudiese convenir
 a este Ayuntamiento.

Lo que oydo por el Ayuntamiento se conformo con la exposi
 cion amedemco del Sr. D. Parqual Spuche; y el Sr.
 Respon. Dijo: que era pronto a dar el auxilio que

